

- ptas./año.
- 2. Mantenimiento, jardines, arbolado y mobiliario urbano de los mismos: ptas./año.
- 3.1. Mantenimiento edificios municipales: ptas./año.
- 3.2. Ejecución de obras y demoliciones en edificios particulares por razones de seguridad y salubridad: ptas./año.
- 4. Mantenimiento alumbrado público: ptas./año.
- 5. Mantenimiento pavimentos: ptas./año.

También se compromete a ingresar en las Arcas Municipales, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de adjudicación, en concepto de prima de adjudicación, la cantidad de pesetas y en concepto de aportación voluntaria, la cantidad de pesetas.

Se hace constar de modo expreso la aceptación de todas y cada de cláusulas de los pliegos de condiciones que rigen en este concurso, manifestando conocerlas. Lugar, fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.- Granada, 30 de enero de 1995.- El Alcalde, P.D.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO sobre adjudicación mediante subasta del arrendamiento del inmueble de propiedad municipal que se cita. (PP. 317/95).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1995, adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de condiciones cuyo detalle es el siguiente:

- 1.º Objeto. Adjudicación mediante subasta, del arrendamiento del inmueble de propiedad municipal, situado en la Plaza de la Catedral, núm. 10, antigua Residencia de la Compañía de Jesús.
- 2.º Finalidad. El inmueble deberá ser destinado de manera inexcusable a Residencia de Estudiantes.
- 3.º Obras de adaptación y equipamiento. Serán por cuenta del adjudicatario.
- 4.º Duración. 50 años como máximo.
- 5.º Canon arrendaticio. 60.000.000 ptas. a la firma del contrato por una sola vez: 20.000 ptas. canon mensual durante todo el arrendamiento.
- 6.º Fianzas:
Provisional: 1.300.000 ptas.
Definitiva: 2.600.000 ptas.
- 7.º Plazo de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 20 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio de la licitación, en el Boletín Oficial del Estado. Durante los 8 primeros días, podrán presentar alegaciones al pliego de condiciones.
- 8.º Información. Las personas interesadas podrán recabar cualquier información en el Negociado de Contratación.
- 9.º Apertura de pliegos. El día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.

Cádiz, 6 de febrero de 1995.- El Alcalde Acctal.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores, seguidos por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con los arts. 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentadas las notificaciones no se han podido practicar, se publican las Resoluciones de esta Dirección General, por las que se sanciona a las Empresas Operadoras que se indican en el Anexo, coincidiendo los Textos de aquéllas en lo siguiente:

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar con multa de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por la falta de presentación de las fichas normalizadas de datos correspondientes al año 1992, lo que supone una infracción calificada leve en el artículo 47 y sancionada según el artículo 48 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.º planta de Sevilla.

ANEXO

| Empresas Operadoras sancionadas | Expedientes |
|--------------------------------------|-------------|
| Cayetano Acosta López | SC-1/94 |
| Eduardo Sabino Arroyo López | SC-2/94 |
| José Antonio Barbas Robles | SC-4/94 |
| Miguel Blanco Muñoz | SC-5/94 |
| Antonio García Blanco | SC-9/94 |
| Juegos Recreativos Las Gemelas, S.L. | SC-16/94 |
| Manuel Nevado Alonso | SC-21/94 |
| María José Olmedo Barroso | SC-23/94 |
| Recreativos Molina, S.L. | SC-28/94 |
| Recreativos Segovia Moreno, S.L. | SC-31/94 |
| Recreativos Valenzuela, S.A. | SC-33/94 |
| Julio Jerónimo Rodríguez Martín | SC-34/94 |
| Rogelio Antonio Román Rubio | SC-35/94 |
| Aurora Ruiz Rodríguez | SC-37/94 |
| Matilde Sánchez Lorente | SC-39/94 |
| Vilerma, S.L. | SC-41/94 |
| María Pastora Doménech Galatzo | SC-81/94 |
| Piedad Cano Martínez | SC-129/94 |
| Pamaema, S.L. | SC-154/94 |
| Recreativos La Bola, S.L. | SC-175/94 |
| Recreativos Legara, S.A. | SC-176/94 |
| Recreativos Lodi, S.L. | SC-177/94 |
| José Luis Redondo Ramírez | SC-188/94 |

| Empresas Operadoras sancionadas | Expedientes |
|-----------------------------------|-------------|
| Angel Río Fragua | SC-192/94 |
| Francisco Salinas Rubio | SC-205/94 |
| José Serrano Maldonado | SC-211/94 |
| Sociedad Recreativa Ibérica, S.A. | SC-212/94 |
| María Fernanda Valverde García | SC-222/94 |
| Armando Vilchez Estévez | SC-225/94 |
| Rafael Corraliza Balas | SC-244/94 |
| Victoria Pino Fernández | SC-254/94 |
| Juegos Icó, S.L. | SC-264/94 |

Sevilla, 7 de febrero de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores, seguidos por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con los arts. 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentadas las notificaciones no se han podido practicar, se publican las Resoluciones de esta Dirección General, por las que se sanciona a las Empresas Operadoras que se indican en el Anexo, coincidiendo los textos de aquéllas en lo siguiente:

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar con multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) por la falta de presentación de las fichas normalizadas de datos correspondientes al año 1992, lo que supone una infracción calificada leve en el artículo 47, y sancionada según el artículo 48 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excmá. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.º planta de Sevilla.

ANEXO

| Empresas Operadoras sancionadas | Expedientes |
|---------------------------------|-------------|
| Almengónza, S.L. | SC-46/94 |
| Anroa, S.L. | SC-48/94 |
| Automáticos Brillante, S.L. | SC-52/94 |
| José Carlos Blanco Lupiáñez | SC-67/94 |
| Manuel Carmona Cadena | SC-70/94 |
| Domingo Manuel Carmona Ordóñez | SC-71/94 |
| Souf, S.L. | SC-214/94 |
| Recreativos Biper, S.L. | SC-256/94 |

Sevilla, 7 de febrero de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta y Resolución dictada sobre expediente sancionador que se cita. (H-94/94-M).

Visto el expediente sancionador incoado a la empresa operadora Recreativos Guifeli, S.L. (EJA 000881 y CIF B-41228982) por presuntas infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Levantada acta de inspección el día 12 de abril de 1994 por los Inspectores adscritos al Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, a resultados de denuncia formulada por D. José María de los Reyes, se constata que en el establecimiento público denominado Bar Nuevo, sito en C/ Príncipe de Asturias, núm. 1 de Hinojos (Huelva), se encontraba en explotación la máquina recreativa tipo B, modelo El Dado de Oro, serie 93-3060, propiedad de la Empresa Operadora Recreativos Guifeli, S.L. careciendo de matrícula y boletín de instalación debidamente cumplimentados por esta Delegación para el local donde se encontraba ubicada, y sin realizar el traslado de provincia de Sevilla a Huelva.

Segundo. Por estos hechos se ordenó la incoación de expediente sancionador por esta Delegación de Gobernación, por presuntas infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar, procediéndose por el Instructor designado a formular pliego de Cargos, que se notifica reglamentariamente al interesado el día 20 de mayo de 1994, concediéndose plazo para presentar las alegaciones y pruebas que considerase conveniente a sus intereses.

Asimismo, según informe de la Delegación de Gobernación de Sevilla, la máquina objeto del expediente carece de autorización de explotación debidamente diligenciada, toda vez que los datos que obran de la misma son de una solicitud de recanje de la máquina tipo B, modelo Baby Fórmula 1, serie 1-10902, SE-002427, de baja temporal desde el 29 de diciembre de 1990 sin que se hubiese solicitado el alta.

Por lo tanto la máquina en cuestión se había instalado sin tener autorizado el recanje, el traslado de la provincia de Sevilla a Huelva, sin encontrarse amparada en una autorización de explotación en vigor, y en consecuencia, careciendo de matrícula y boletín de instalación debidamente diligenciados.

Con fecha 10 de junio de 1994, fuera del plazo establecido al efecto, se presenta escrito de alegaciones manifestando en el mismo que el plazo de diez días establecido para contestar era una cosa imposible de realizar cuando entre Huelva y Sevilla hay 100 Km. aproximadamente. Asimismo indicaba que la máquina denunciada y precintada carecía de toda clase de fundamento, ya que la solicitud de la matrícula no lleva boletín de instalación. Junto con el escrito se acompañaba fotocopia de la solicitud de cambio de provincia de fecha 15 de abril de 1994 de la máquina modelo El Dado de Oro, serie 93-3060, con guío 1076227, señalando que no se les podía hacer responsables de la lentitud del funcionamiento de la Delegación de Gobernación de Sevilla, y que la propiedad del Bar Nuevo pretendía que retiraron la máquina por cierre del establecimiento cosa que no podían hacer mientras esta Delegación no autorizase el traslado o el desprecinto.

Contestando a estas alegaciones manifestar que para la explotación de la máquina no es suficiente la simple solicitud de matrícula, sino la concesión de la misma, máxime cuando la máquina autorizada en el permiso de explotación era la tipo B, modelo Baby Fórmula 1, serie 1-10902, en baja temporal desde el 29 de diciembre de 1990, de la que no se había solicitado el alta el día de la inspección, según informe de la Delegación de Gobernación de Sevilla. Por lo expuesto es únicamente imputable a la empresa operadora la deficiencia observa-